



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Empresas y Organismos Forales

Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)

Acuerdo para la aprobación de bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales de personal laboral en la categoría de Enfermera/o.

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2025, Acta número 4/25, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* Disponer la aprobación de las bases del concurso para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales de personal laboral en la categoría de enfermera/o que se incorporan como Anexo.

«*Segundo:* Publicar el presente acuerdo, junto con sus bases, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Tablón de Anuncios y Página Web del IFAS.

«*Tercero:* Habilitar al Sr. Gerente del IFAS para la adopción de cuantas resoluciones precise la tramitación de la presente convocatoria.»

En Bilbao, a 5 de diciembre de 2025.—El gerente del IFAS, David Latxaga Ugarte-mendia

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ENFERMERO/A****1. Normas generales**

1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría profesional de Enfermero/a para la prestación de los servicios de carácter temporal que sean necesarios, de conformidad con los principios de mérito, capacidad y eficiencia recogidos en el artículo 55 del EBEP y el artículo 70 de la Ley 11/2022, de Empleo Público Vasco.

1.2. La bolsa de trabajo resultante tendrá carácter subsidiario de la bolsa de trabajo vigente del IFAS derivada de la Oferta de empleo público de su razón; además de dejar sin efecto cualesquiera otras bolsas extraordinarias o ad hoc distintas de aquella.

1.3. El orden de prioridad entre los distintos tipos de bolsas, atendiendo a su origen, será el que se determine en los Criterios de Gestión de Bolsas del IFAS vigentes en cada momento.

1.4. El proceso de selección de los y las aspirantes que deban integrarse en esta bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

No obstante, la bolsa de trabajo resultante podrá verse ampliada, en su caso, mediante la apertura de un nuevo plazo de inscripción en función de las necesidades de contratación temporal del IFAS. La apertura de este nuevo plazo de inscripción para la ampliación de la bolsa de trabajo que podrá tener carácter sucesivo y periódico, deberá ser objeto del conocimiento y consideración de la Comisión de Seguimiento de Bolsas.

1.5. El funcionamiento de la bolsa de trabajo resultante se regirá por lo dispuesto en los Criterios de Gestión de Bolsas de Trabajo vigentes en cada momento. Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web

<https://ifas.bizkaia.eus/listado-bolsasTrabajo.asp?idioma=eu&idpagina=TXOBSFERQLSOVSHLUGPCSMEXXTT PWZIMUGWJ>

1.6. La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio del IFAS cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para su admisión las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de las y los españoles y de las y los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de las y los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas extranjeras a las que se refieren los párrafos anteriores, así como las y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que las y los españoles.

- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.
- f) No formar parte de la bolsa de trabajo derivada del proceso de OPE vigente en el IFAS en la misma categoría.
- g) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Diplomado/a en Enfermería, Grado en Enfermería o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la documental que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal.

2.3. La Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales será exigible, en todo caso, para con aquellos destinos que conlleven el desempeño profesional en el ámbito de las personas menores de edad.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de la presente convocatoria. Las instancias junto con la documentación requerida se presentarán por solicitud electrónica en la sede electrónica que se explicita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, a saber: www.ifas.bizkaia.eus, apartados «Bolsas de trabajo/Bolsas de trabajo subsidiarias/Convocatorias de bolsas de trabajo en vigor/Enfermero/a» y botón «instancia web»

<https://ifas.bizkaia.eus/listado-bolsasTrabajo.asp?idioma=ca&idpagina=TXOBSFERQLSOVSHLUGPCSMEYXTT PWZIMUGWJ>

Además de lo anterior también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que figura como anexo.

Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. A salvo de lo luego dispuesto en el apartado 3.4, a la instancia se acompañará necesariamente:

- Copia del título de Enfermero/a o de los derechos abonados para obtenerlo.

Además, cuando se hayan alegado en la instancia, se deberá aportar:

- Copia del Certificado o de los Certificados de Servicios Previos (Anexo 1) relativo(s) a la experiencia profesional adquirida en otras administraciones públicas.

La experiencia profesional adquirida en el IFAS será computada de oficio.

- Copia del certificado del perfil lingüístico; tan solo para el supuesto de que tal circunstancia no figure acreditada en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera.



Quienes acrediten el perfil lingüístico al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda, cuando dicha exención no figure en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Todos los documentos deberán ser originales, copias autenticadas o aquellas que permitan su verificación mediante código QR.

3.3. Quienes declaren tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, salvo las personas residentes en Bizkaia, deberán acreditar tal condición en el momento de presentar la solicitud. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3.4. No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

Los originales del título, DNI/NIE, documentos acreditativos de los méritos y, en su caso, certificado de discapacidad, deberán presentarse obligatoriamente en el área de selección y provisión con ocasión del primer llamamiento para la contratación laboral que pueda producirse. El supuesto de su ausencia o falsedad determinará el decaimiento del derecho de pertenencia a la bolsa de trabajo así configurada; y ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que pueda incurrir la persona aspirante con motivo de aquella falsedad documental.

3.5. El órgano competente en materia de selección de personal del Instituto Foral de Asistencia Social realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.

3.6. Sin perjuicio de las opciones que las personas aspirantes puedan seleccionar en la instancia atendiendo a los Criterios de Gestión de Bolsas, tras la publicación de la lista definitiva de las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo en el Tablón de Anuncios físico y virtual del IFAS cada persona aspirante deberá indicar su situación de disponibilidad mediante escrito dirigido a ifas.registro@bizkaia.eus en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes; la falta de esta comunicación supondrá la baja temporal de la Bolsa hasta su efectiva satisfacción. Asimismo, las personas que indiquen su condición de no disponible pasarán a situación de baja temporal hasta que comuniquen al IFAS su disponibilidad.

4. Comisión de valoración

4.1. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

— Presidenta:

- Sra. Jefa del Area de Formación, doña M.^a José Larrinaga Artetxe.

— Vocales:

- Sra. Jefa del Area Técnica Asistencial, doña Amagoia Gorozika Bidaurrazaga.
- Sr. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, don Antón Dublang Arsuaga.
- Sr. Representante del IVAP, don Joseba Lekue Oleagordia.
- Sr. Enfermero del Centro Asistencial Elorrio, don Joseba Mikel Larrazabal Álvarez.

— Secretario:

- Sr. Letrado Asesor, don Fidel Martínez Ruiz.



4.2. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la presidenta y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros.

La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en las oficinas del IFAS.

4.4. Las asistencias, colaboraciones, etc. por participación en la Comisión de referencia se regirán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, y por lo dispuesto en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre; actualizado por el artículo único del Decreto 121/2006, de 13 junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOPV» número 122, de 28 de junio de 2006).

5. Estructura y clasificación de los méritos a valorar

La fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A. *Experiencia profesional*

- Por los servicios prestados en la plaza de Enfermero/a (Grupo A, subgrupos A1 y A2), en cualquier Administración Pública 0,125 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 7,5 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 3.2 y 3.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Se computarán los servicios prestados en entidades de derecho público, pero, en ningún caso, los servicios prestados en otras entidades públicas de derecho privado no incluidas en los artículos anteriores o las que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación responsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

B. *Euskera*

La acreditación de los perfiles lingüísticos se valorará atendiendo al siguiente baremo:

- A2B1: 0,375 puntos.
- B1 B1: 0,525 puntos.
- B1 B2: 0,525 puntos.
- B2 B2 : 0,750 puntos.



- B2 C1 : 0,900 puntos.
- C1 C1 o superior: 1,500 puntos.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al IFAS para su comprobación en el citado Registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace:

<https://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro, pero sí equiparado de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes lo hagan al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación del perfil lingüístico, cuando dicha exención no figure en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera.

6. Elaboración de las bolsas de aspirantes

6.1. Concluido el plazo de presentación de instancias y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos debidamente alegados y acreditados por las personas aspirantes, la Gerencia del IFAS aprobará las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas —con expresión de su causa—, así como la puntuación obtenida por aquéllas, disponiéndose su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web del IFAS.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación o acreditación de méritos distintos a los alegados en la instancia.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por las personas interesadas y se elevará a la Gerencia del Instituto la propuesta de resolución por la que se apruebe definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal; bolsa cuyo orden de prelación vendrá determinado por la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2. La puntuación final será resultado de la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria; sin perjuicio de la rebaremación, luego expresada, que en cada momento pueda sustanciarse con arreglo a los Criterios de gestión de bolsas.

6.3. Si existieran empates se estará a lo estipulado en cada caso en los Criterios de gestión de bolsas vigentes a esa fecha.

6.4. Para luego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 %. Salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

6.5. Si además siguiera el empate se estará a la persona de mayor edad.

6.6. De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los y las aspirantes comenzando por la letra a la que, a fecha de publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» o cualquiera de las publicaciones posteriores



por las que se determine la rebaremación y/o la apertura de plazo para ampliación de la bolsa de contratación, se refiera la última Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.7. La lista resultante de este proceso será publicada en el tablón de anuncios y página web del IFAS y se mantendrá en vigor hasta la publicación de las bases por las que se constituya una nueva bolsa extraordinaria que amplíe o sustituya a la anterior y/o, en todo caso, hasta la constitución de unas nuevas bolsas de trabajo derivadas de un nuevo proceso selectivo de OPE.

7. Rebaremación de la Bolsa de Trabajo resultante

7.1. La lista resultante será objeto, en tanto subsista, de su rebaremación particular, sucesiva y periódica. Este singular proceso se iniciará mediante Resolución de la Gerencia y atendiendo a los principios de eficacia y agilidad comprenderá, exclusivamente, los servicios prestados en el IFAS con la finalidad, a su vez, de incentivar y fidelizar a las personas trabajadoras.

7.2. La Comisión de Seguimiento de Bolsas conocerá y podrá formular observaciones sobre los procesos de ampliación, rebaremación y funcionamiento de las bolsas de que se trate al amparo de los principios de transparencia, participación sindical y corresponsabilidad en la gestión, conforme previene el artículo 6.2 de la Ley 11/2022

8. Ampliación de la Bolsa de personas aspirantes

8.1. La Gerencia del IFAS podrá ordenar, de forma simultánea a la apertura del proceso de rebaremación, la apertura de un nuevo plazo de inscripción que permita la ampliación de la bolsa de contratación extraordinaria existente.

8.2. En esta fase de ampliación de la bolsa de contratación extraordinaria únicamente se valorará la experiencia profesional relativa a la rebaremación establecida en los Criterios de Gestión de Bolsas vigentes en cada momento.

8.3. Previo conocimiento y consideración de la Comisión de Seguimiento de Bolsas, la Gerencia del IFAS podrá ordenar que la Bolsa de Contratación extraordinaria permanezca abierta para la recepción de nuevas solicitudes de inscripción de forma permanente.

8.4. La prelación en la Bolsa vendrá determinada por la puntuación total de los méritos de la persona aspirante, independientemente de la fecha cierta de su incorporación a la misma.

9. Normas finales

9.1. En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; en la legislación de desarrollo y restantes disposiciones que puedan resultar de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por las y los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

9.3. Singularmente, contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de IFAS en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Merezimenduak / Méritos

1. Norberaren datuak / Datos personales

1. deitura	2. deitura	Izena
1er. apellido	2º apellido	Nombre

2. Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

(Soilik adierazi zein administrazio publikotan egin duzun lan / Relacionar únicamente las Administraciones Públicas en las que se han prestado servicios adjuntando los correspondientes certificados de servicios previos)

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

Sinadura / Firma



Interesatuarentzako jarraibideak

Orokorrak

- a) Makinaz edo boligrafoz bakar-bakarrik eta letra haundiak edo inprenta motakoak erabiliz idatz ezazu.
- b) Zehaztasunak ale guztietan argi irakur daitezkeela berma ezazu.
- c) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Derrigorrezko dokumentazioa

Eskaera-orriari ondokoak batu beharko zaizkio nahitaez:

- a) Nortasun agiri nazionalaren edo, atzerritarra izanez gero, horren baliokidea den agiriaren fotokopia.
- b) Deialdiaren oinarrietan eskaturiko titulua edo hura lortzeko eskubideak ordainduta izatea.
- c) Alegatutako merezimenduen zerrenda. Soilik adierazi behar dira lan egindako administrazio publikoak.
- d) Lan egindako administrazio publikoen ziurtagiria (GUFEn izan ezik) deialdiko kategorian.
- e) % 33ko desgaitasun-maila edo handiagoa aitortuta izatearen egiaztagiria, Bizkaian bizi direnena izan ezik.

Dagoeneko datuak GUFEn jasota dituzten pertsonak, Erakunde honekin kontratu-lotura eduki dutelako, ez dute aurkeztu beharko ez NANA/AIZA, ezta titulua ere. Era berean, GUFEn lan egin dutenek eskabide-orrian adierazi beharko dute, dagokion ziurtagiria ofizioz bidal dadin.

Instrucciones para la persona interesada

Generales

- a) Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas o tipo de imprenta.
- b) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- c) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Documentación obligatoria

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- b) El título o los derechos abonados para obtenerlo, exigido en las bases de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados. Únicamente deben citarse las administraciones públicas en las que se han prestado servicios.
- d) Certificado de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas (excepto IFAS) en la categoría de la convocatoria.
- e) Acreditación de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% salvo residentes en Bizkaia.

Las personas cuyos datos consten en el IFAS por haber tenido relación contractual con este Instituto Foral no deberán presentar ni el DNI/NIE ni el título. Asimismo, quienes hayan prestado servicios en el IFAS deberán indicarlo en la solicitud para que el certificado correspondiente sea emitido de oficio.